

## DECRETO N° 2309/2026

**VISTO Y CONSIDERANDO:** la necesidad de convocar a los miembros del Cuerpo a sesionar (Exp. N° 6631/2026 HCD.).

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN**, en uso de las facultades que le son propias

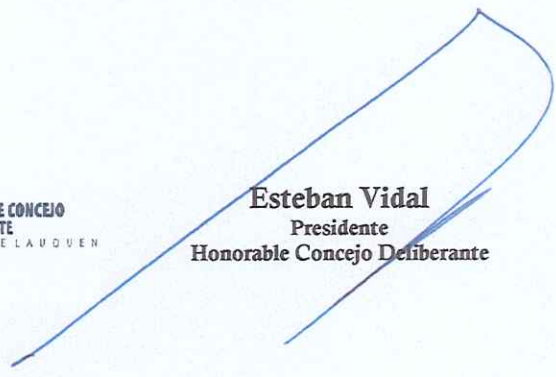
## DECRETA

**Artículo 1°.-)** Convócase a los Señores Concejales para el día **11 de mayo de 2026** a las **21:00 horas**, a la **5° Sesión Ordinaria** del presente período.

**Artículo 2°.-)** Adjúntese como Anexo I el Orden del Día.

**Artículo 3°.-)** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Trenque Lauquen, 06 de mayo de 2026.



**Esteban Vidal**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

**ANEXO I**

**Decreto N° 2309/2026**

# **O R D E N   D E L   D I A**

## ***Ítems Temario***

### **ÍTEM 1. ACTAS**

**Ítem 1.1** Acta N° 5, correspondiente a la 4° Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de abril de 2026.

### **ÍTEM 2. COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**Ítem 2.1 O/. 18.366** – Adjunta informe de lo recaudado en concepto de multas por el Juzgado Municipal de Faltas N° 2, correspondiente al mes de marzo de 2026.

**Ítem 2.2 O/. 18.368** – Adjunta para conocimiento la rendición por Estacionamiento Medido - Ordenanza N° 4596/2016 – Artículo 19° – correspondiente al año 2025.

### **ÍTEM 3. COMUNICACIONES OFICIALES**

**Ítem 3.1 O/. 18.365** – Nota del Club Deportivo Barrio Alegre solicita se declare de Interés Legislativo, Cultural y Comunitario, a las 3 Peñas organizadas por la Subcomisión de Folklore, a llevarse a cabo los días 23 de mayo, 11 de julio y 14 de noviembre del año en curso.

**Ítem 3.2 O/. 18.369** – Correo Electrónico de la Facultad Regional Trenque Lauquen, de la Universidad Tecnológica Nacional, invitan al acto de graduación 2026 a realizarse el 8 de mayo a las 20 hs. en el Teatro Español.

**Ítem 3.3 O/. 18.370** – Nota de la directora del Jardín de Infantes Pimpollitos del Rosario, Verónica Di Vito, solicitando autorización para realizar una intervención con murales en la plaza Británica de la ciudad de Trenque Lauquen.

**Ítem 3.4 O/. 18.379** – Correo electrónico del Colegio de Magistrados y Funcionarios Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Dra. María Gabriela Martínez y Dra. María Fernanda Díaz, mediante el cual solicitan se declare de interés la "Jornada de Inteligencia Artificial Aplicada al Derecho"; que tendrá por expositor al distinguido Dr. Gabriel Hernán Quadri; Juez de la Cámara Civil y Comercial Morón Sala 2, a llevarse a cabo los días 15 y 16 de mayo.

### **ÍTEM 4. PETICIONES O ASUNTOS PARTICULARES**

**Ítem 4.1 O/.18.371** – Correo Electrónico del Sr. Miguel Vidal, carta abierta con exhortaciones y peticiones varias.

Ítem 4.2 OI.18.372 – Correo Electrónico del Sr. Miguel Vidal, remite carta abierta a los Presidentes de Bloque de Concejales.

Ítem 4.3 OI. 18.374 – Correo Electrónico de las Sras. Beatriz y Andrea Angüino de la localidad de Girodías, mediante el cual solicitan la construcción de una cancha de padel en su comunidad.

Ítem 4.4 OI. 18.378 – Invitación de la fundadora del Hogar de Adultos Mayores "Los Horneros" Marina Iturburu, a la celebración del Vigésimo Aniversario del Hogar, a celebrarse el día 9 de mayo a las 16 hs.

## **ÍTEM 5. NOVEDADES DE PRESIDENCIA**

Ítem 5.1 Informes varios.

## **ÍTEM 6. DESPACHOS DE COMISIONES INTERNAS**

### **➤ ÍTEM 6.1 /Administrativa y Reglamentaria.**

Ítem 6.1.1 Exp. 6630/2025 – Archiva OI. 18.238 – Proyecto de Ordenanza, con origen en el Bloque La Libertad Avanza, por el cual creaba en el ámbito del distrito de Trenque Lauquen, la Oficina Municipal de Objetos Perdidos y OI. 18.345 – Nota de la Directora de Asuntos Legales Verónica Lafón, en respuesta a la Comisión Administrativa y Reglamentaria, respecto del proyecto de creación de la "Oficina de Objetos Perdidos".

Ítem 6.1.2 Exp. 3870/2001 – Archiva OI. 18.344 – Informe elaborado por la Directora de Espacios Verdes Germana Cuniberti y el Secretario de Obras y Servicios Públicos Ing. Manuel Silva Muñoz referido a la nota presentada por el Sr. Martín Fabris, por la cual propusiera emplazar una estatua de Mafalda en un espacio público.

### **➤ ÍTEM 6.2 /Salud, Cultura, Educación, Acción Social, Relaciones Comunitarias y Asuntos del Niño, la Familia, Género y Diversidad.**

Ítem 6.2.1 Exp. 6020/2010 – Aprueba Proyecto de Decreto, declara de Interés Legislativo y Comunitario, el 80° Aniversario de la Asociación Bomberos Voluntarios de Trenque Lauquen; OI. 18.352.

Ítem 6.2.2 Exp. 2205/1996 – Aprueba Proyecto de Resolución, el Honorable Concejo Deliberante de Trenque Lauquen, Lauquen manifiesta su adhesión y beneplácito respecto de la Resolución N° 5.227/2026 del Concejo Deliberante del Partido de Azul, mediante la cual se declara de Interés Comunitario, Cultural y Educativo el desarrollo del proyecto "Encuentro Regional de Ensamblados de Guitarras" y la realización anual del "Encuentro de Ensamblados de Guitarras de Azul".

Ítem 6.2.3 Exp. 4008/2001 – Archiva OI. 18.300 – Correo Electrónico del Concejo Deliberante de Maipú, mediante el cual remitiera Resolución que hace referencia al Servicio Alimentario Escolar SAE.



## ÍTEM 7. PROYECTOS DE ORDENANZA

**Ítem 7.1 O/. 18.373 – DE.** – Autoriza al Departamento Ejecutivo a aceptar de la única oferta de CANON MEDICAL SYSTEMS ARGENTINA S.A. en el marco del Concurso de Precios N° 37/2026 para la contratación de: "Mantenimiento de Tomógrafo", con destino al Hospital Municipal "Dr. Pedro T. Orellana" de Trenque Lauquen. Solicita tratamiento sobre tablas.

**Ítem 7.2 O/. 18.375 – DE.** – Modifica la Ordenanza Impositiva N° 5597/2024 en su Artículo 68° inciso c) y Artículo 100°.

**Ítem 7.3 O/. 18.385 – BUCR+D.** – Dispone la adopción, utilización, el impulso y desarrollo de tecnologías basadas en inteligencia artificial (IA) como estrategia para la mejora continua de la gestión pública municipal, el fortalecimiento institucional y la innovación en los servicios a la ciudadanía de Trenque Lauquen.

**Ítem 7.4 O/. 18.386 – BFP** – Crea el Programa Municipal denominado "Infancia sin Pantallas", destinado a promover el uso responsable de dispositivos digitales y fomentar hábitos saludables en niños y niñas de 0 a 6 años.

## ÍTEM 8. PROYECTOS DE DECRETO

**Ítem 8.1 O/. 18.376 – BFP.** – Declara de Interés Legislativo, Educativo y Comunitario, el Vigésimoquinto aniversario de creación y primer día de clases de la ex Escuela de Educación Media N° 5 hoy CENS N° 455 "Ernesto Sábató" y las actividades previstas para los festejos.

**Ítem 8.2 O/. 18.377 – BFP.** – Declara de Interés Legislativo, Educativo y Comunitario, el cincuentenario de la Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 1 "Manuel Belgrano".

## ÍTEM 9. PROYECTO DE COMUNICACIÓN

**Ítem 9.1 O/. 18.380 – Comisión de Salud** - Solicita a la Unidad Funcional de Instrucción N° 4 del Departamento Judicial Trenque Lauquen informe, el estado procesal de la causa iniciada a raíz de la denuncia radicada por vecinos del Sector Industrial Planificado contra la firma "San Gotardo".

**Ítem 9.2 O/. 18.381 – Comisión de Salud** - Solicita al Departamento Ejecutivo informe el estado actual de las actuaciones administrativas vinculadas a los piletones ubicados en el Sector Industrial Planificado pertenecientes a la firma San Gotardo, intervenciones, inspecciones, intimaciones y/o medidas correctivas realizadas desde la sanción de la Comunicación N° 3049/2025 hasta la fecha.

**Ítem 9.3 O/. 18.382 – Comisión de Salud** – Solicita a la Autoridad del Agua (ADA) informe respecto de existencia de actuaciones, expedientes o denuncias vinculadas a los piletones pertenecientes a la firma San Gotardo ubicados en el Sector Industrial Planificado de Trenque Lauquen, inspecciones realizadas, toma de muestras, análisis efectuados y resultados obtenidos en el marco de dichas actuaciones, etc..

**Ítem 9.4 O/. 18.383 – Comisión Administrativa y Reglamentaria** – Solicita al Departamento Ejecutivo evalúe la posibilidad de incorporar en el próximo Presupuesto la ejecución de la obra de vereda perimetral en el sector comprendido por las calles Brown, Lavalle, 12 de Abril y adyacencias de la ciudad de Trenque Lauquen, así como la colocación de cámaras de seguridad en dicho sector.



**Ítem 9.5 O/. 18.387 – BFP.** – Solicita al Departamento Ejecutivo dé respuesta a las Comunicaciones 3013/2025, 3014/2025, 3016/2025, 3026/2025, 3029/2025, 3030/2025, 3035/2025, 3042/2025, 3044/2025 y 3049/2025, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante.

**Ítem 9.6 O/. 18.388 – BFP.** – Solicita al Departamento Ejecutivo informe sobre el Banco Municipal de Elementos Ortopédicos del Distrito de Trenque Lauquen, creado por Ordenanza N° 5691/2025.

**Ítem 9.7 O/. 18.389 – BFP** – Solicita al Departamento Ejecutivo, informe de manera discriminada, cantidad de personas que efectivamente han accedido a la eximición tributaria para el año 2026, y solicita difunda en las redes del Municipio, lo establecido en los Artículos 10° y 12° de la Ordenanza N° 5686/2025 a fin de facilitarle a los involucrados el acceso a la eximición tributaria.

**Ítem 9.8 O/. 18.390 – BFP.** – Requiere al Departamento Ejecutivo, informe respecto del cumplimiento de la Ordenanza N° 4984/2019 y el estado de ejecución de la creación de la Zona Industrial Planificada (ZIP) en la ciudad de 30 de Agosto.

**Ítem 9.9 O/. 18.391 – BFP.** – Solicita al Departamento Ejecutivo informe si la Ordenanza 5575/2024 que crea el Banco de Tareas Municipales fue prorrogada por Decreto y, de ser así, número de Decreto y del Boletín Oficial en que fue publicado

**Ítem 9.10 O/. 18.384 – BCUR+D.** – Solicita al Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Seguridad de la Nación, que proceda de manera urgente a la transferencia de los fondos adeudados correspondientes al Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios, en cumplimiento de la Ley N° 25.054

\* \* \* \*

ORDEN N° <u>18380</u>
EXPTE. N° _____

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN

**VISTO:** La preocupación manifestada por vecinos del Sector Industrial respecto de hechos que habrían motivado la radicación de una denuncia penal ante la UFI N° 4 del Departamento Judicial Trenque Lauquen, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, resulta de interés público para este Honorable Concejo Deliberante conocer el estado de las actuaciones judiciales vinculadas a la denuncia efectuada por vecinos del Sector Industrial contra la firma "San Gotardo";

Que, el acceso a información institucional sobre el trámite de causas de interés comunitario contribuye a la transparencia y al adecuado seguimiento de situaciones que involucran reclamos vecinales;

### **POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:**

## COMUNICACIÓN

**Artículo 1°:** Solicítese a la Unidad Funcional de Instrucción N° 4 del Departamento Judicial Trenque Lauquen informe, en la medida de lo legalmente posible y sin afectar el curso de la investigación, el estado procesal de la causa iniciada a raíz de la denuncia radicada por vecinos del Sector Industrial Planificado contra la firma "San Gotardo", PP 17-00-006162-25 caratulada "Averiguación Presunto Ilícito".

**Artículo 2°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Honorable Concejo Deliberante	
ENTRADA	
06 MAY 2026	
Horas: <u>20<sup>00</sup></u>	Recibido:
	
Agustín Ríos	
Auxiliar Administrativo	
H. C. D.	

ORDEN N° <u>18381</u>
EXPTL N° _____

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

**VISTO:** La Comunicación N° 3049 sancionada el 17 de noviembre de 2025 por este Honorable Concejo Deliberante; la Ordenanza N° 4396/15; y la nota presentada por vecinos del Sector Industrial Planificado de Trenque Lauquen solicitando una nueva reunión y respuestas respecto de los presuntos inconvenientes ambientales vinculados a los piletones pertenecientes a la firma San Gotardo; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Comunicación N° 3049/2025 este Honorable Cuerpo solicitó al Departamento Ejecutivo informe respecto al diagnóstico e intervención realizada en los piletones del Sector Industrial Planificado, así como el cumplimiento de las obras establecidas en el Anexo II de la Ordenanza 4396/15.

Que vecinos del Sector Industrial Planificado han reiterado su preocupación por olores persistentes y presuntas emanaciones provenientes de los piletones, señalando posibles afectaciones ambientales, sanitarias y económicas en el sector.

Que, asimismo los mencionados vecinos han manifestado preocupación por las posibles consecuencias que dichas emanaciones podrían generar en la salud de quienes desarrollan actividades laborales y permanecen cotidianamente en el Sector Industrial Planificado.

Que conforme manifestaron los vecinos en reunión mantenida con integrantes de este Honorable Concejo Deliberante, continúan registrándose situaciones que motivaron nuevos reclamos y pedidos de intervención.

Que corresponde al Estado municipal, en el marco de sus competencias y en articulación con los organismos provinciales competentes, adoptar acciones preventivas y de control tendientes a resguardar las condiciones ambientales y sanitarias de la comunidad.

Que resulta necesario conocer las actuaciones llevadas adelante por el Departamento Ejecutivo, organismos competentes y responsables de la actividad, así como las medidas adoptadas para prevenir y mitigar eventuales impactos ambientales.

**POR ELLO:**

Honorable Concejo Deliberante <b>ENTRADA</b> 06 MAY 2026 Hora: <u>20<sup>00</sup></u> Recibido:	 Agustín Ríos Auxiliar Administrativo H.C.D.
--	---

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN**  
**ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:**

**COMUNICACIÓN**

**Artículo 1°.-)** Solicitase al Departamento Ejecutivo informe a este Honorable Concejo Deliberante, a través del área que corresponda:

- a) Estado actual de las actuaciones administrativas vinculadas a los piletones ubicados en el Sector Industrial Planificado pertenecientes a la firma San Gotardo.
- b) Intervenciones, inspecciones, intimaciones y/o medidas correctivas realizadas desde la sanción de la Comunicación N° 3049/2025 hasta la fecha.
- c) Informe a este Concejo Deliberante si las obras establecidas en el Anexo II de la Ordenanza 4396/15 fueron cumplimentadas en su totalidad por el responsable de la empresa.
- d) Si se han efectuado estudios, análisis o monitoreos ambientales recientes vinculados a efluentes, olores u otras posibles afectaciones, remitiendo copia de los informes correspondientes.

**Artículo 2°.-)** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

ORDEN N° <u>18382</u>
EXPT. N° _____

# 9.3

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN

**VISTO:** Los reclamos formulados por vecinos del Sector Industrial Planificado de Trenque Lauquen respecto de presuntas afectaciones ambientales vinculadas a los piletones pertenecientes a la firma San Gotardo; y

### CONSIDERANDO:

Que, vecinos del sector han informado a este Honorable Concejo Deliberante la realización de denuncias ante la **Autoridad del Agua** respecto de presuntas emanaciones, olores y posibles afectaciones ambientales provenientes de los piletones ubicados en el Sector Industrial Planificado.

Que, según manifestaron los reclamantes, personal técnico del organismo habría concurrido al lugar, efectuado extracción de muestras e inspecciones tanto en los piletones como en instalaciones vinculadas a la actividad de la firma responsable.

Que, resulta de interés público conocer el estado de avance de las actuaciones administrativas y técnicas realizadas por el organismo provincial competente.

### POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:**

## COMUNICACIÓN

**Artículo 1°.-)** Solicitase a la Autoridad del Agua (ADA) informe respecto de:

- Existencia de actuaciones, expedientes o denuncias vinculadas a los piletones pertenecientes a la firma San Gotardo ubicados en el Sector Industrial Planificado de Trenque Lauquen.
- Inspecciones realizadas, toma de muestras, análisis efectuados y resultados obtenidos en el marco de dichas actuaciones.
- Medidas, requerimientos, intimaciones y/o actuaciones administrativas dispuestas respecto del establecimiento y/o responsables involucrados.
- Estado actual del trámite y acciones pendientes, en caso de corresponder.

**Artículo 2°.-)** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Honorable Concejo Deliberante
ENTRADA
06 MAY 2026
Agustín Ríos Auxiliar Administrativo H.C.D.
Hora: <u>20<sup>h</sup></u> Recibido:

ORDEN N°	<u>18383</u>
EXPT. N°	_____

### COMUNICACIÓN

**VISTO:** La nota presentada por la Comisión Barrial 12 de Abril, registrada bajo Orden N° 18.303, mediante la cual se ponen en conocimiento diversas situaciones, y

**CONSIDERANDO:** Que los vecinos manifiestan la ausencia de veredas en el tramo comprendido entre calles Brown y Lavalle, situación que obliga a peatones —entre ellos estudiantes de establecimientos educativos de la zona— a transitar por la calzada vehicular, incrementando los riesgos de accidentes;

Que dicha problemática se torna potencialmente grave en los horarios de ingreso y egreso escolar, cuando se produce una importante circulación peatonal, de bicicletas y vehículos;

Que asimismo se expone el estado de deterioro de un amplio predio ubicado en ese sector, con presencia de malezas, residuos y focos potenciales de proliferación de roedores y otros animales, generando preocupación en los vecinos del barrio;

Que también se señala el impacto que produce la actividad de fundición existente en el lugar, especialmente por la dispersión de residuos metálicos que afectan a viviendas linderas;

Que los vecinos destacan la importancia estratégica del sector para la conformación de un corredor peatonal seguro que vincule establecimientos educativos e instituciones de la zona, mejorando las condiciones de accesibilidad y circulación urbana;

Que resulta necesario que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, evalúe la situación planteada y adopte las medidas que estime pertinentes para atender los reclamos formulados por los vecinos.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN  
ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:**

### COMUNICACIÓN

**ARTICULO 1°:** Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que evalúe la posibilidad de incorporar en el próximo Presupuesto Municipal la ejecución de la obra de vereda perimetral en el sector comprendido por las calles Brown, Lavalle, 12 de Abril y adyacencias de la ciudad de Trenque Lauquen, así como la colocación de cámaras de seguridad en dicho sector.

**ARTICULO 2°:** Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que interceda ante la empresa Ferroexpreso Pampeano S.A. a fin de que realice tareas de mantenimiento, limpieza y desmalezamiento del predio ubicado en el sector referido, atento al estado mencionado por los vecinos.

**ARTICULO 3°:** Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, remita a este Honorable Concejo Deliberante copia de la documentación vinculada a la habilitación, controles y actuaciones administrativas correspondientes a la fundición ubicada en el sector antes mencionado y toda otra documentación relacionada con su funcionamiento.

**ARTICULO 4°:** De forma.

Honorable Concejo Deliberante	
ENTRADA	
06 MAY 2016	
Hora <u>10:33</u>	Recibido:

Agustín Ríos  
Auxiliar Administrativo  
H. C. D.

ORDEN N° 1887  
EXPT. N° \_\_\_\_\_



9.5

**BLOQUE DE CONCEJALAS Y CONCEJALES DE UNION POR LA PATRIA**  
**COMUNICACIÓN**

**VISTO:** La falta de respuesta por parte del Departamento Ejecutivo a numerosas Comunicaciones sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:** Que la Ordenanza N° 4145/14, sancionada por el HCD el día 25 de Abril de 2014 y Promulgada por el Departamento Ejecutivo el 16 de Mayo de 2014, reglamenta el acceso a la Información municipal;

Que en el segundo párrafo, del Artículo 2° "Derecho a obtener información por parte del Departamento Deliberativo y sus miembros", establece: "Tal información la requerirá mediante comunicación o por los medios que establece la presente, la que deberá ser respondida por el Departamento Ejecutivo en un plazo perentorio que no podrá exceder de veinte (20) días, salvo que la normativa fundadamente establezca un plazo inferior".

**POR ELLO:**  
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN,**  
**ACUERDA Y SANCIONA LA PRESENTE:**

**COMUNICACION**

**Artículo 1)** Solicitase al Departamento Ejecutivo dé respuesta a las siguientes Comunicaciones, sancionadas oportunamente por este cuerpo:

- C. 3013/25 - Solicita al DE informe sobre Fondo Municipal de Tierras.
- C. 3014/25 - Solicita al DE informe sobre Agua en la Ampliación Urbana.
- C. 3016/25 - Solicita al DE. Informe por el Centro de Atención Ciudadana
- C. 3026/25 - Solicita al DE informe sobre Programa de Mejoramiento Habitacional
- C. 3029/25 - Solicita al DE. Informe sobre tierras
- C. 3030/25 - Solicita al DE informe sobre Desagües Pluviales de 30 de Agosto.
- C. 3035/25 - Solicita al DE informe por una beneficiara del Banco de Tareas
- C. 3042/25 - Solicita al DE. Informe por el Programa de Mejoramiento Habitacional
- C. 3044/25 - Solicita al DE conformación de la Comisión de Seguimiento Ordenanza N° 4905/19
- C. 3049/25 - Solicita informe por Piletos San Gotardo

**Artículo 2)** El Departamento Ejecutivo, en cumplimiento de la ordenanza 4145/2014 deberá responder la presente Comunicación en el plazo perentorio de veinte (20) días.

**Artículo 3)** De forma

**AMADOR - BADINO - LARROSA - ROSSI - FERNÁNDEZ**

Honorable Concejo Deliberante  
ENTRADA  
06 MAY 2016  
Agustín Ríos  
Secretario Administrativo  
H.C.D.  
Hora: 20:50 - ecido:

ORDEN N° 18258  
EXPT. N° \_\_\_\_\_



9.6

**BLOQUE DE CONCEJALAS Y CONCEJALES DE UNION POR LA PATRIA  
COMUNICACION**

**VISTO:**

La Ordenanza 5691/2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza 5691/2025 crea el Banco Municipal de Elementos Ortopédicos del Distrito de Trenque Lauquen con "el objeto de brindar, en calidad de préstamo gratuito, elementos destinados a la movilidad, rehabilitación y asistencia de vecinos del distrito que lo requieran por prescripción médica o por informe de un trabajador municipal, para uso temporal o prolongado según la necesidad constatada";

Que las vecinas y los vecinos de la comunidad necesitan contar con la información pertinente para acceder al Banco Municipal de Elementos Ortopédicos;

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN  
ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1:** Solicítese al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, la siguiente información:

- Autoridad de aplicación designada por el DE
- Espacio físico designado como el "lugar adecuado para el correcto mantenimiento y conservación de los elementos que integran el banco"
- Listado de elementos que integran el Banco Municipal de Elementos Ortopédicos
- Estrategias llevadas adelante para poner a la ciudadanía en conocimiento de la existencia del Banco
- Cantidad de personas que han podido acceder a los elementos ortopédicos del Banco

**ARTÍCULO 2:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**AMADOR - BADINO - LARROSSA - ROSSI - FERNÁNDEZ**

Honorable Concejo Deliberante  
ENTRADA  
06 MAY 2026  
Hora: 10:55 Recibido: [Firma]  
Asstín Ríos  
Auxiliar Administrativo  
H. C. D.

ORDEN N° 18359  
EXPTE. N° \_\_\_\_\_



9.7

**BLOQUE DE CONCEJALAS Y CONCEJALES DE UNION POR LA PATRIA  
COMUNICACION**

**VISTO:**

La Ordenanza de Eximición Tributaria N° 5686/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza de Eximición Tributaria N° 5686/2025 en su artículo 10 establece que "Quedan exentos del CIENTO POR CIENTO (100%) de la Tasa por "ALUMBRADO, BARRIDO, CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y ESPACIOS VERDES" durante el Ejercicio Fiscal 2026, los JUBILADOS Y/O PENSIONADOS, propietarios, usufructuarios o poseedores a título de dueño de una vivienda única y de ocupación permanente, cuyo grupo familiar en su conjunto perciba un ingreso mensual de hasta un sueldo básico, categoría UNO (1), TREINTA Y SEIS (36) horas de la Administración Municipal. Los sujetos referidos en el párrafo anterior deberán hacer una presentación ante el Departamento Ejecutivo solicitando que se proceda a eximirlos de la citada tasa, dentro del año calendario del período fiscal por el que se solicita la exención y la misma tendrá vigencia desde la fecha de dictado del acto administrativo por el que se otorgó la misma"

Que en el artículo 12 de dicha Ordenanza se determina que "Quedan exentos del CIENTO POR CIENTO (100%) de la Tasa por "ALUMBRADO, BARRIDO, CONSERVACIÓN DE LA VIA PUBLICA Y ESPACIOS VERDES" durante el Ejercicio Fiscal 2026, las PERSONAS CON DISCAPACIDAD que así lo acrediten mediante el Certificado Único de Discapacidad referido en el Artículo 3ero de la Ley 22.431 del Honorable Congreso de la Nación, certificado emitido por autoridad médica competente o sentencia firme, propietarios, usufructuarios o poseedores a título de dueño de una vivienda única y de ocupación permanente cuyo grupo familiar en su conjunto perciba un ingreso mensual de hasta un sueldo básico, Categoría UNO (1), TREINTA Y SEIS (36) horas de la Administración Municipal"

Que la situación de emergencia económica que enfrenta nuestro país demanda la intensificación de medidas que puedan aliviar la presión sobre los ingresos de las personas más vulnerables y tomar las medidas necesarias para evitar profundizar la morosidad de las y los ciudadanos;

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN  
ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:**


**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1:** Solicitase al DE, a través del área que corresponda, informe a este cuerpo de manera discriminada, cantidad de personas que efectivamente han accedido a la eximición tributaria para el año 2026, a través del Artículo 10 y el Artículo 12 de la Ordenanza 5686/2025

**ARTÍCULO 2:** Solicitase al DE, a través del área que corresponda, difunda en las redes del Municipio, lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ordenanza 5686/2025 a fin de facilitarle a los involucrados el acceso a la eximición tributaria

**ARTÍCULO 3:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**AMADOR - BADINO - LARROSSA - ROSSI - FERNÁNDEZ**

Honorable Concejo Deliberante  
ENTRADA  
06 MAY 2026  
Hora: 20:50 Recibido:   
Agustín Ríos  
Auxiliar Administrativo  
H. C. D.

ORDEN N° 18390  
EXPT. N° \_\_\_\_\_



9.8

**BLOQUE DE CONCEJALAS Y CONCEJALES DE UNION POR LA PATRIA**

**COMUNICACIÓN**

**VISTO:** La ordenanza 4984/2019; y

**CONSIDERANDO:** Que dicho instrumento normativo legisla el código de zonificación de la Localidad de 30 de agosto y en el mismo se determina la Zona Industrial Planificada (ZIP)

Que en su sanción se consideró como un justo reclamo de toda esa comunidad::

Que el tiempo transcurrido nos exige su implementación, mucho más si tenemos en cuenta la necesidad imperiosa de generar trabajo genuino para 30 de agosto y toda su zona de influencia mereciendo el mayor de nuestros esfuerzos ;

**POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN, ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º:** Requierase al Departamento Ejecutivo y este a través del Área que corresponda, informe respecto del cumplimiento de la ordenanza 4984/2019 y el estado de ejecución de la creación de la Zona Industrial Planificada (ZIP)

**ARTÍCULO 2º:** De forma.-

**AMADOR - BADINO - LARROSA - ROSSI - FERNÁNDEZ**

Honorable Concejo Deliberante  
ENTRADA  
06 MAY 2026  
Hora 20:55 Recibido: Agustín Ríos  
Auxiliar Administrativo  
H. C. D.

ORDEN N° 18391  
EXPTE. N°



9.9

**BLOQUE DE CONCEJALAS Y CONCEJALES DE UNION POR LA PATRIA  
COMUNICACION**

**VISTO:**

La Ordenanza 5575/2024 que crea el Banco de Tareas Municipales y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza 5575/2024 crea el Banco de Tareas Municipales con dos líneas de aplicación: 1. Subsidio ante situación de emergencia inmediata y específica y, 2. Capacitación en oficios y acompañamiento en los primeros meses de la tarea;

Que en el Artículo 14 de dicha Ordenanza se establece que "La presente Ordenanza tendrá vigencia desde la fecha de promulgación de la presente hasta (12) doce meses posteriores, pudiendo el Departamento Ejecutivo, en caso de considerarlo necesario, prorrogar su vigencia por un período que nunca excederá el término previsto en el presente"

Que, al ser promulgada en noviembre de 2024, el periodo de vigencia de la Ordenanza 5575/2024 se encuentra vencido

Que el Departamento Ejecutivo no ha enviado al Concejo Deliberante una Ordenanza que actualice el Banco de Tareas Municipales

Que según lo establecido en la Ordenanza 5575/2024, el Banco de Tareas fue creado como un programa municipal que contemple y contenga "la situación social y ocupacional de los habitantes de nuestro Distrito" y que "las políticas y acciones contempladas en esta Ordenanza tienen por finalidad asistir en la emergencia y fundamentalmente capacitar, acompañar y brindar herramientas que permitan a las personas con mayor vulnerabilidad, ser incluidas en el circuito de trabajo formal, dignificándolo como persona"

Que dicho programa fue puesto en vigencia por primera vez en el año 2018;

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1:** Solicitase al DE informe a este Honorable Concejo Deliberante si la Ordenanza 5575/2024 fue prorrogada por decreto y, de ser así, número de Decreto y del Boletín Oficial en que fue publicado

**ARTÍCULO 2:** En caso de no haberse prorrogado por Decreto la Ordenanza 5575/2024 que crea el Banco de Tareas Municipal, solicitase al DE informe a este cuerpo detalles de la evaluación realizada para dejar sin vigencia este Programa cuya finalidad era contemplar y contener "la situación social y ocupacional de los habitantes de nuestro Distrito" y si el DE contempla políticas públicas que replacen dicha herramienta

**ARTÍCULO 3:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

AMADOR - BADINO - LARROSA - ROSSI - FERNÁNDEZ

Honorable Concejo Deliberante  
ENTRADA  
06 MAY 2026  
Hora 2:55 Recibido:  
Agustín Ríos  
Auxiliar Administrativo  
H. C. D.

ORDEN N° <u>18384</u>
EXPTE. N° _____

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN

**VISTO:** La falta de transferencia en tiempo y forma, según lo establecido por la Ley Nacional N° 25.054, de los subsidios correspondientes a los años 2.025 y 2.026 a las asociaciones de bomberos voluntarios, incluyendo las del Distrito de Trenque Lauquen; y

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Nacional N° 25.054 reconoce a la actividad de los bomberos voluntarios como un servicio público esencial, prestado de manera solidaria, organizada y gratuita en beneficio de toda la comunidad;

Que, los cuerpos de bomberos voluntarios constituyen una pieza central del sistema de protección civil, interviniendo no solo en incendios, sino también en siniestros viales, emergencias climáticas, rescates, derrames de sustancias peligrosas y todo tipo de situaciones que impliquen riesgo para la vida y los bienes;

Que, su accionar resulta muchas veces la primera y más determinante respuesta ante la emergencia, especialmente en localidades del interior donde no existen estructuras alternativas con igual capacidad de despliegue;

Que, dicha tarea se realiza en condiciones de alto riesgo, con dedicación, vocación de servicio y compromiso comunitario, lo que refuerza la obligación indelegable del Estado de garantizar su adecuado financiamiento;

Que, el sistema de financiamiento establecido por la Ley Nacional N° 25.054 no responde a una lógica discrecional, sino a un esquema específico y automático, sustentado en aportes obligatorios provenientes del sector asegurador, los cuales deben ser destinados exclusivamente al sostenimiento del sistema bomberil;

Que, el Artículo N°12 de la mencionada ley establece claramente que los subsidios deben ser transferidos dentro de los primeros seis meses de cada año, configurando un plazo cierto que otorga previsibilidad al funcionamiento de los cuarteles;

Que, la falta de cumplimiento en los plazos establecidos implica no solo un incumplimiento legal, sino también una afectación directa a la operatividad de los cuerpos de bomberos;

Que, según información brindada por autoridades del cuerpo de Bomberos Voluntarios de Trenque Lauquen, se adeudan la última cuota correspondiente al año 2025 y la totalidad del subsidio correspondiente al año 2026;

Que, en un contexto económico inflacionario como el que atraviesa el país, la demora en la transferencia de estos fondos implica una pérdida real del poder adquisitivo de los recursos, encareciendo significativamente los costos de reposición de materiales, equipamiento y servicios;

Que, esta situación obliga en muchos casos a las asociaciones a recurrir a endeudamiento, reducción de gastos esenciales o mayor dependencia de aportes comunitarios, trasladando a la sociedad una carga que la ley asigna claramente al Estado nacional;

Que, resulta especialmente preocupante que, mientras se han realizado anuncios públicos respecto de la asignación de estos fondos, los mismos no se hayan materializado en tiempo y forma, generando incertidumbre en las instituciones y en la comunidad;

Que, garantizar el financiamiento adecuado y oportuno del sistema de bomberos voluntarios no es solo una obligación legal, sino también una decisión política vinculada directamente con la protección de la vida, la seguridad y el bienestar de la población;

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE**

**COMUNICACIÓN**

**Artículo 1°:** Solicítese al Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Seguridad de la Nación, que proceda de manera urgente a la transferencia de los fondos adeudados correspondientes al Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios, en cumplimiento de la Ley N° 25.054.

**Artículo 2°:** Manifiéstese la profunda preocupación de este Honorable Cuerpo por el incumplimiento en tiempo y forma de una obligación legal que impacta directamente en la prestación de un servicio público esencial.

**Artículo 3°:** Remítase copia de la presente al Ministerio de Seguridad de la Nación, a la Superintendencia de Seguros de la Nación, al Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina y a las asociaciones de bomberos voluntarios del distrito.

**Artículo 4°:** De forma

**AGUIRRE**

**BATHIS**

**FEGAN**

**GÓMEZ**

**LUJAN**

**MONZÓ**

**PROVENZANO**

**VIDAL**

